

10.810

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 111º de la Ley Nº 10.780, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 111º.- Las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM), las Sociedades de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) con Participación Estatal Mayoritaria y las Sociedades Anónimas Unipersonales (S.A.U.), estas últimas cuando el único socio sea el Estado Provincial, a partir del período fiscal 2025 y siguientes se encuentran gravadas y/o alcanzados por todos los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la Dirección General de Ingresos Provinciales (DGIP), quedando sin efecto cualquier norma o acto administrativo que establezca lo contrario.

Asimismo, quedan sin efectos, a partir del 01 de enero del año 2025, los actos administrativos emitidos por la DGIP que otorgaron beneficios de exenciones impositivas a las mismas.

Exclúyanse de las disposiciones contenidas en los párrafos precedentes a la Empresa Aguas Riojanas S.A.U., cuit 30-71127319-7, y a la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja S.A.U. -EDELAR-, cuit 30-68247276-2; a la que se les otorga la exención del pago de los impuestos provinciales.

Esta exclusión se mantendrá vigente mientras el capital social de dichas sociedades pertenezca en forma total o mayoritariamente al Estado Provincial y/o se encuentren a cargo de la prestación de servicios públicos considerados esenciales”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 140º Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 10.810.-

FIRMADO:

DN. MARIO CLAUDIO RUIZ – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LIC. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA

“2025 - AÑO DEL PAPA FRANCISCO” - Ley Nº 10.790